

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0042-R

Guayaquil, 13 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*. El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0042-R

Guayaquil, 13 de abril de 2022

Que, el artículo 38 *ibídem*, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”*;

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

Que, el servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016, expidió la codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 372 *ibídem*, determina que *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización,*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0042-R

Guayaquil, 13 de abril de 2022

licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, administrado por las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “*Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional a título gratuito*”;

Que, los artículos 20 y 21 *ibídem*, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de invitación directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar “*Servicios aéreos privados y/o la construcción y ensamblaje de aeronave*”;

Que, el artículo 17 del Reglamento *ibídem*, establece: “*El Director del Proceso Desconcentrado correspondiente, solicitará a la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades Desconcentradas el Informe Técnico con base a la disponibilidad de espacios que será remitido a la Unidad de Comercialización para la elaboración del Informe Económico. Emitidos los Informes Técnico y Económico, la Unidad Administrativa, elaborará los pliegos, mismos que, con el expediente físico del proceso de contratación pública, se remitirá a la Unidad Jurídica, que revisará el expediente de contratación y, de ser procedente, elaborará la respectiva Resolución de Inicio. Se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas. Una vez realizada la convocatoria en el portal de compras públicas y por la prensa, se deberá adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, mejor precio y al menos dos años de vigencia del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones de los pliegos, cumpla las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa en materia de contratación pública. En los pliegos, se preverá la posibilidad de los oferentes de realizar un reconocimiento previo del bien o espacios ofrecidos. La etapa precontractual y la adjudicación se realizarán de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la Unidad Administrativa procederá a su publicación”;*

Que, en el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R, de fecha 30 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), de la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0042-R

Guayaquil, 13 de abril de 2022

Dirección General de Aviación Civil resolvió:

*“(…) **Artículo 3.- Invitar** a la compañía EQUINOXAIR S.A.S., con número de RUC: 1793094260001, a fin de que presente su oferta técnica- económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2022, de conformidad con lo establecido en los pliegos”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1482-M, de fecha 31 de marzo de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicitó a la Sra. Ing. Egma Rosario Jadán Lozano, Analista Administrativo 3, la publicación en portal www.compraspublicas.gob.ec, del proceso ARBI-DGAC-003-2022, para arriendo de locales en el Aeropuerto de San Cristóbal;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1489, de fecha 31 de marzo de 2022, la Ing. Egma Rosario Jadán Lozano, Analista Administrativo 3, informó a la Econ. María Sol Vanoni, Analista Financiero 2, que el proceso ARBI-DGAC-003-2022, fue publicado el lunes 4 de abril de 2022, a las 18h00, conforme estaba programado;

Que, con Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1489-M, de fecha 31 de marzo de 2022, la Ing. Egma Jadán Lozano, informó, a la Econ. María Sol Vanoni Santos, que con fecha 04 de abril de 2022, se publicó en el portal de compras públicas, el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2022, cuyo objeto es el *“Arriendo de un local comercial LC2, dos counters, utilización de dos bandas transportadoras, dos balanzas, un espacio bandeja colocación de ups con 1,00m2, área para instalación de antena con 16,00 m2, un local ticket point con 12,71 m2 y un espacio para local aeroexpreso carga con 35,00 m2 en el Aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1127-M, de fecha 01 de abril de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), remitió al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación para llevar adelante el proceso Nro. ARBI-DGAC-003-2022, / Invitación a EQUINOXAIR S.A.S., Aeropuerto San Cristóbal;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0158-O, de 01 de abril de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), invitó, a la compañía EQUINOXAIR S.A.S., para que participe en el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2022;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0042-R

Guayaquil, 13 de abril de 2022

Director Zonal, en el subnumeral **4.2** del artículo 4 lo siguiente: “*Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, consta en el expediente la Carta de Presentación y Compromiso, y la Oferta Económica, suscritas por el Sr. Fernando Alexander Basantes Freire, en representación de EQUINOXAIR S.A.S., con número de RUC 1793094260001, adjuntando la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo con fecha 06 de abril de 2022;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de fecha 05 de abril de 2022, a las 16:15, el delegado del proceso manifiesta lo siguiente: “(...) **EL INVITADO NO SE PRESENTÓ** a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros.”;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega- Recepción de Propuesta, de fecha 07 de abril del 2022, a las 15:00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: “(...) **la compañía EQUINOXAIR S.A.S., con número de RUC: 1793094260001; presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo**”;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Sobres de fecha 07 de abril del 2022, a las 16:00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: “(...) se deja constancia la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía << **EQUINOXAIR S.A.S.**”;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores de fecha 08 de abril del 2022, a las 11:00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) **NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”;

Que, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta suscrita por el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, el 11 de abril de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0151-M, de fecha 11 de abril de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0042-R

Guayaquil, 13 de abril de 2022

1, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), el informe del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2022/ Invitación a la compañía *EQUINOXAIR S.A.S*, con número de RUC: 1793094260001, recomendando lo siguiente: “(...) la **ADJUDICACIÓN** del proceso signado con el código No. ARBI-DGAC-003-2022, para el “**ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL LC2, DOS COUNTERS, UTILIZACION DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, DOS BALANZAS, UN ESPACIO BANDEJA COLOCACION DE UPS CON 1,00 m2, AREA PARA INSTALACION DE ANTENA CON 16,00 m2, UN LOCAL TICKET POINT CON 12,71 m2 Y UN ESPACIO PARA LOCAL AEROEXPRESO CARGA CON 35,00m2 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC**”, a la compañía *EQUINOXAIR S.A.S*, con numero de RUC: 1793094260001, con un canon de arrendamiento mensual de **USD. 2.250,00 más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación>>**”

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1265-M, de fecha 12 de abril de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), solicitó al Dr. Pablo Hernán Mora Wilches, Abogado 3, la revisión del proceso Nro. ARBI-DGAC-003-2022, arriendo de bienes y espacio en el Aeropuerto San Cristóbal a favor de EQUINOXIAR S.A.S.: y la elaboración de Resolución de Adjudicación;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, se designó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0151-M, de fecha 11 de abril de 2022; y **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2022, cuyo objeto es el “**ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL LC2, DOS COUNTERS, UTILIZACION DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, DOS BALANZAS, UN ESPACIO BANDEJA COLOCACION DE UPS CON 1,00 m2, AREA PARA INSTALACION DE ANTENA CON 16,00 m2, UN LOCAL TICKET POINT CON 12,71 m2 Y UN ESPACIO PARA LOCAL AEROEXPRESO CARGA CON 35,00m2 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS ADMINISTRADO POR LA DGAC**”, a la compañía *EQUINOXAIR S.A.S.*, con número de RUC: 1793094260001, y conforme a su oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD \$ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), más IVA por un plazo de relación

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0042-R

Guayaquil, 13 de abril de 2022

contractual de tres (2) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la compañía EQUINOXAIR S.A.S., con número de RUC: 1793094260001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Sr. Juan Murillo Armijos, Administrador del Aeropuerto de San Cristóbal, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre del 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección Zonal de Aviación Civil, en Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-1265-M

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0042-R

Guayaquil, 13 de abril de 2022

Copia:

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

dg/pm